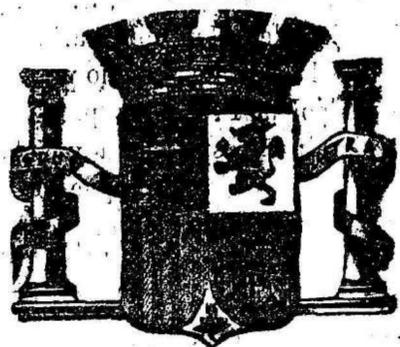


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 109.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, de Real orden fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«La Ley de Presupuestos de 11 de Julio último, al consignar en su artículo 45 que se exigiria con todo rigor á los Ayuntamientos el pago de los impuestos corrientes, autorizó tambien al Gobierno para que, con relacion á los atrasos de consumos, del 5 por 100 de ingresos municipales y del impuesto personal, pudiese concederles moratorias, siempre que aquellos las solicitasen acreditando la imposibilidad de satisfacer de una vez las cantidades de que fueren responsables.

Por el mismo artículo les fué concedida la facultad de pedir compensaciones entre sus débitos liquidados hasta el 30 de Junio último y toda clase de créditos que, contra el Estado, tuvieran á su favor.

El poder legislativo, estableciendo sabia y prudentemente lo que queda espresado, quiso facilitar á los cuerpos municipales el medio de cumplir con exactitud sus compromisos de actualidad y ofrecerles ocasion de solventar sus atrasos, sin imponerles sacrificios superiores á sus fuerzas.

De inferir es, que todas ó la mayor parte de las municipalidades atentas siempre al cumplimiento de sus deberes y anhe-

lando corresponder de una manera digna á la confianza de los pueblos, se habrán apresurado á ejercitar el derecho que la ley les ha concedido, solicitando moratorias ó proponiendo las compensaciones que mas directamente pudieran interesarles; pero no siendo conocido de este Ministerio el resultado de sus celosas gestiones, y deseando tener noticia exacta de la situacion económica de los Ayuntamientos para proveer por sí, con la cooperacion del Ministerio de Hacienda ó con el concurso de las Cortes, á las justificadas necesidades de la Administracion municipal, no puede prescindir de reclamar con urgencia los datos al efecto indispensables.

En esta atencion, S. M. el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de tan importante asunto, se ha servido resolver, que todos los Ayuntamientos por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, remitan á este Ministerio en el preciso término de dos meses, un estado que comprenda lo siguiente:

1.º La cantidad que por atrasos de consumos y en virtud de liquidacion practicada, esté adeudando á la Hacienda pública la corporacion municipal.

2.º Iguales noticias, y con la conveniente separacion, respecto á los débitos atrasados que tuviere del 5 por 100 de ingresos municipales del impuesto personal, ó de cualquiera otra procedencia.

3.º Si ha solicitado y obtenido moratoria para el pago de al-

guna deuda, y en caso afirmativo, con qué condiciones.

4.º Si ha reclamado y se le ha concedido alguna compensacion, espresando en su caso entre qué débitos y créditos y por qué cantidades ha tenido lugar.

5.º Si tiene pendiente de resolucion alguna solicitud de moratoria ó compensacion, espresando en su caso la fecha y la dependencia del Gobierno en que la hubiere presentado.

6.º Si tiene pendiente de liquidacion con la Hacienda algunos débitos atrasados, espresando su origen, su importe y cuantas circunstancias crea conveniente hacer constar.

7.º Si tiene tambien pendiente de liquidacion algun crédito en su favor contra el Estado, dando en tal caso las esplicaciones que el asunto exija.

8.º Todas las demás observaciones que considere necesarias para dar a conocer su situacion económica y muy especialmente el estado de sus liquidaciones con la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. S. para que lo comunique sin dilacion á los Ayuntamientos de esa provincia, por medio del Boletín oficial, excitando su celo á fin de que cumplan con la mayor exactitud y dentro del plazo señalado, tan importante servicio.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado hago público en este Boletín llamando la atencion de los Ayuntamientos sobre las disposiciones de la anterior Real orden por el gran interes que entrañan

para dichas Corporaciones municipales, y á fin de que cumplan cuanto se previene lo antes posible sin aguardar al tiempo que en la misma se prefiija.

Palencia 8 de Febrero de 1878.

—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 110.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

El dia diez del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Mantinos, la enagenacion en subasta pública de 25 robles que le han sido concedidos al espresado objeto en el plan forestal vigente; señalados en el monte Valdeotillo y sitio de la Majada, bajo el tipo de tasacion de 568 pesetas 94 céntimos, en que se hallan valorados.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á la licitacion se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal del referido pueblo, para que puedan enterarse de él las personas que deseen tomar parte en el remate.

Palencia 6 de Febrero de 1878.

—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 111.

El dia diez del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Sotobañado, la subasta de 85 robles señalados en el monte de dicho pueblo, titulado Gallillo,

bajo el tipo de tasacion de 184 pesetas en que han sido valorados por el distrito forestal de esta provincia.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a la licitacion se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal del referido pueblo, donde podrán enterarse de él las personas que deseen tomar parte en el remate.

Palencia 6 de Febrero de 1878.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 112.

Negociado 3.º Carreteras.

Debiendo procederse por el personal facultativo de Obras públicas de esta provincia, al estudio de la travesía de Carrion de los Condes en la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, se previene por medio del presente edicto que el Ayuntamiento de dicha villa deberá dentro del término de 30 dias deliberar y acordar lo que crea conveniente sobre los extremos que abraza el art. 5.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 11 de Abril de 1849 sobre travesías, á fin de que pueda darse cumplimiento á lo que preceptúa el art. 6.º del citado Reglamento cuando se proceda á la ejecucion del proyecto.

Palencia 6 de Febrero de 1878.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentisima Diputacion Provincial en 18 de Enero de 1878.

En la ciudad de Palencia á los diez ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, siendo ya la hora prefijada en la convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excelentisima Diputacion Provincial los Sres. D. Juan Martínez Merino, Don Antonio A. Reyero, D. Ambrosio Escobar Diez, D. Juan Pérez Miguel, Don Silvano Izquierdo, D. Demetrio Betegon, D. Ciriaco María de Velasco, D. Ricardo Castrillo, Don Modesto Hompanera, D. Joaquin Monedero, D. Valentin San Juan Serrano, D. Antonio Yagüez Jalon, y D. Crisógono Manrique Villazan, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion ordinaria de este dia, leyendo el Secretario, Sr. Manrique, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Juez del partido de la Capital que acusa el recibo de un ejemplar del Nomenclator estadístico de la provincia que le fué remitido por la Presidencia, dando gracias, por esta atencion.

Seguidamente se dió cuenta de una atenta comunicacion de D. Maximiliano Castrillo, Abogado, vecino de Astudillo, que dedica á la Diputacion un ejemplar de la Historia de Astudillo, de que es autor, recibéndole con agrado, y enterada S. E. pidió y obtuvo el uso de la palabra el Sr. Izquierdo, quien manifestó le constaba el gran mérito de la obra del Sr. Castrillo y los grandes sacrificios de todo género que el autor se habia impuesto para llevar á efecto esta publicacion; demostró S. S. la conveniencia de que por la Diputacion se premiasen el mérito y asidua laboriosidad del Sr. Castrillo y la utilidad de su obra, y despues de otras consideraciones en este sentido, terminó rogando á la Excelentisima Diputacion se sirviese adquirir algunos ejemplares para su biblioteca y para distribuir entre los Sres. Diputados.

Enterada la Diputacion, acordó unánime dar al Sr. Castrillo las mas espresivas gracias y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Izquierdo adquirir cincuenta ejemplares de su obra con destino á la Biblioteca de la Corporacion y para distribuir entre los señores Diputados, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del Presupuesto corriente.

Pasaron á la Comision de Cuentas las provinciales correspondientes á anteriores ejercicios á fin de que sobre ellas emita su dictámen.

Se dió cuenta del proyecto de Presupuesto Adicional al ordinario corriente que con el dictámen de la Comision quedó sobre la mesa para que enterándose los Sres. Diputados pudiera ser discutido en la sesion inmediata.

En este estado se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Fomento en que se propone á la Diputacion preste su conformidad y aprobacion al plan general de carreteras de la Provincia, remitido por el Director facultativo para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1877, adicionando al mismo todas las obras que teniendo consignacion en el presupuesto, deben ser de preferente atencion, y en cuanto al orden de ejecucion propone la misma Comision se siga el que la Diputacion acuerde.

Abierta discusion sobre este pun-

to, hicieron uso de la palabra varios señores Diputados acordando, por fin, S. E., por unanimidad en forma ordinaria prestar su conformidad á dicho proyecto con dos ligeras variantes propuestas por los Sres. Hompanera y Velasco y con las adiciones propuestas por estos y otros señores Diputados en la siguiente forma:

Plan de la Direccion de Caminos.

1.ª De Calabazanos á Esguevillas por Cevico de la Torre y Alba.

2.ª De Mazariegos á Lagartos por Fuentes de Nava, Frechilla, Mazuecos, Cisneros, Pozo de Urama, Villeda, Villemar, S. Martin de la Fuente, Terradillos y Lagartos en donde enlazará con la de Saldaña á Sahagun.

3.ª Del Puente de D. Guarín á Villada por Grijota, Villaumbrales, Becerril, Paredes de Nava, Villalumbroso, Cisneros y Villada.

4.ª De Astudillo á Melgar de Fernamental por Villodre, Melgar de Yuso, Itero de la Vega, Lantadilla, Osornillo, á enlazar con la del Estado que dirige á Osorno en el punto mas próximo á esta villa.

5.ª De Villasarracino á Buenavista por Castrillo de Villavega, Bárcena, Villanuño, Villasila Villaelles, Arenillas de S. Pelayo, Relea, Polvorosa y Buenavista.

6.ª De Herrera de Pisuerga á Cervera por Villavermudo, Lavid, Olmos de Santa Eufemia, Vega de Bur, Pison de Ojeda, Amayuelas, Colmenares y Dehesa de Montejo.

7.ª De Cevico de la Torre á Palenzuela por Valle de Cerrato, Baltanás, Valdecañas, Tabanera, Villahan y puente de Palenzuela.

8.ª De Cevico de la Torre á Villarramiel por Dueñas, Ampudia, Villerías, Boada y Villarramiel.

9.ª De Osorno á Báscones por Espinosa, Sta. Cruz de Boedo, San Cristóbal, Calahorra, Páramo, Sotobañado, Olea, Collazos, Revilla, Oteros y Báscones.

10.ª De Saldaña á Camporeondo. Fué reformado en este punto el proyecto de la Direccion facultativa de obras á instancia de los Sres. Hompanera y Velasco, reformándole la Diputacion en esta forma:

10.ª De Saldaña á Guardo por Valcabadillo, Celadilla, Pino del Rio, Fresno, Villalba de Guardo, Mantinos, Intorcisa y Guardo.

11.ª De Villoldo á Santillana por Lomas, Villalcázar de Sirga, Arcanada y Santillana.

12.ª De Camporeondo á Cervera. Fué tambien reformado en este punto el plan del Director acordando S. E. la siguiente carretera:

12.ª De Guardo á Cervera por Villafria, Velilla de Tarilonte, Vi-

llaverde de la Peña, Ruesga y Cervera.

A instancia de varios Sres. Diputados acordó unánime la Diputacion adicionar el plan del Director con las siguientes carreteras:

13.ª De Astudillo á Palencia por Palacios, Villagimena y Villalobon.

14.ª De Amusco á Villoldo por San Cebrian de Campos.

15.ª De Frómista á Melgar de Yuso por Boadilla del Camino.

16.ª De Torquemada á Cordovilla.

17.ª De Baltanás por Antigüedad á Tórtoles.

18.ª De Cevico de la Torre por Vertabillo á Torre de Esgueba (Valladolid) terminando en la carretera que dirige á Roa.

19.ª De Baltanás por el páramo de los Angostillos á Torquemada, terminando en la carretera de Astudillo á Palencia, pasando por Villamediana, Valdeolmillos y Villagimena.

20.ª De Carrion á Arenillas de Nuño Perez por Villasabariago, Robladillo y Bahillo.

21.ª De Villalumbroso por Villatoquite, Añoza, Abastas y Abastillas á enlazar con la del Estado de Villada á Carrion.

22.ª De Frechilla por Autillo, Villarramiel, Castil de Vela y Belmonte al limite de Valladolid, término de Medina de Rioseco y enlazar con la carretera de este punto á Valladolid.

23.ª De Palencia por Paradilla y Ampudia á enlazar en Villalba del Alcor con la carretera de Valladolid, cuyas obras están completamente estudiadas y presupuestadas.

24.ª De Villanuño por Calahorra de Boedo á la estacion del ferrocarril en Herrera de Pisuerga.

25.ª De Espinosa de Villagonzalo á la estacion del ferrocarril.

26.ª De Alar del Rey á Cervera de Pisuerga por Prádanos de Ojeda.

27.ª De Prádanos de Ojeda por Oteros y Báscones á enlazar en la Puebla de Valdavia con la carretera del estado que dirige á Tinamayor.

En cuya forma quedó aprobado el plan general de carreteras de la Provincia en cumplimiento de la real orden citada y artículos 25 y 26 de la Ley de 4 de Mayo de 1877 el cual deberá elevarse á la superior aprobacion en el mas breve plazo posible despues que se esponga al público por espacio de treinta dias segun lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 10 de Agosto dictado para la ejecucion de aquella.

En este estado dió cuenta el Sr. Izquierdo, individuo de la Comision especial nombrada para gestionar cerca del Gobierno la reversion al Estado de las carreteras abandonadas

y la concesion de autorizacion para emprender las obras proyectadas, y habiendo espuesto S. S. la benevolencia acogida que mereció esta Comision en los centros Oficiales y el favorable resultado de su pretension, la Diputacion acordó quedar enterada y dar las mas expresivas gracias á los individuos de dicha Comision y á los Sres. Senado-

res y Diputados á Córtes de la Provincia.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del dia, el Sr. Presidente levantó la sesion anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.-Antonio Yagüez.-C. Mancha Comision y á los Sres. Senado-

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las contribuciones directas del tercer trimestre del actual año económico de 1877-78, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada una de las localidades que á continuacion se expresan.

Partido de Astudillo y Baltanas.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Mes de Febrero. Dias de cobranza.
Agente. Auxiliar.	José Alfaro. Juan Ruiz Toledano.	Astudillo.	16, 17, 18 y 19
Cobrador. Auxiliar.	José Rodriguez. Gorgonio Rodriguez.	Palacios del Alcor. Villagimena. Valdespina. Rivas. S. Cebrian de Campos. Amayuelas de Abajo. Amayuelas de Arriba. Támara. Amusco. Piña.	12 13 14 y 15 16 y 17 12 y 13 14 15 16 y 17 18, 19 y 20 21 y 22
Cobrador.	Francisco Diazandino.	Santoyo. Boadilla del Camino. Itero de la Vega. Melgar de Yuso. Villodre. Villalaco. Valbuena. Villodrigo.	12, 13 y 14 15 y 16 18 y 19 20 y 21 22 23 24 25
Cobrador.	Nicanor Husillos.	Palenzuela. Quintana. Herrera de Valdecañas. Villaviudas. Reinoso. Valdeolmillos. Villamediana. Cordovilla. Torquemada.	12 y 13 14 15 y 16 17 y 18 19 20 y 21 22, 23 y 24 25 26, 27 y 21
Cobrador. Auxiliar.	Félix Vazquez. Benito Maté.	Castrillo de D. Juan. Hérmedes. Cevico Navero. Antigüedad. Baltanas. Hornillos. Espinosa de Cerrato. Cobos. Tabanera. Villahan. Valdecañas.	12 y 13 14 y 15 16 y 17 18 y 19 20, 21 y 22 23 12 y 13 14 15 16 17
Cobrador. Auxiliar.	Andrés Márcos. Isidro Márcos.	Soto. Valle. Poblacion de Cerrato. Villaconancio. Castrillo de Onielo. Hontoria. Tariago. Cubillas de Cerrato. Alba. Vertabillo. Cevico de la Torre.	12 13 y 14 15 y 16 18 19 y 20 21 22 y 23 24 y 25 26 27 y 28 6, 7 y 8 de Marzo.

Partidos de Carrion y Saldaña.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Mes de Febrero. Dias de cobranza.
Agente. Auxiliar.	Urbano Olmedo. Juan Francisco Antolinez.	Carrion de los Condes. San Mamés de Campos.	22, 23 y 24 21

Auxiliar.	Juan Francisco Antolinez.	Bahillo. Villamorco. Robladillo. Villasabariego. Nogal de las Huertas. Calzada de los Molinos. Villaturde.	11 y 12 13 14 15 16 y 17 18 19 y 20
Cobrador.	Manuel de los Rios.	Lomas. Arconada. Villalcázar de Sirga. Villarmentero. Vilovieco. Revenga. Poblacion de Campos. Requena. Marcilla. Frómista.	11 12 13 y 14 15 16 y 17 18 y 19 20 y 21 22 23 24, 25 y 26
Cobrador.	Policarpo Abril.	San Llorente de la Vega. Lantadilla. Osornillo. Osorno. Villadiezma. Villaherreros. Fuente-Andrino. Abia de las Torres. Santillana. Las Cabañas.	11 12 y 13 14 15 y 16 17 18 y 19 20 21 y 22 23 24
Cobrador. Auxiliar.	Francisco de Diego. Felipe Otores.	Poblacion de Arroyo. Moratinos. Terradillos. Ledigos. Calzadilla de la Cueva. Bustillo del Páramo. Cervatos de la Cueva. Riveros de la Cueva. Villamuera de la Cueva. Villoldo. Torre de los Molinos.	12 13 14 15 16 17 18 y 19 20 21 22 y 23 24
Cobrador.	Gregorio Elvira.	Villaluenga. Santervás. Pedrosa. Moslares. Bustillo. Villarrabé. Villamoronta. Villafruel. Membrillar. Vega de Doña Olimpa. Saldaña.	11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21, 22 y 23
Cobrador.	Pedro Niño.	Velilla de Guardo. Guardo. Mantinos. Villalba de Guardo. Fresno del Rio. Pino del Rio. Villosilla de la Vega. Villota del Duque. Poza de la Vega. Quintanilla de Onsoña. Gozon. La Serna.	11 12 y 13 14 15 16 17 18 19 y 20 21 22 23 24
Cobrador.	Eleuterio Elvira.	Congosto. Villanueva de Abajo. La Puebla de Valdavia. Buenavista. Ayuela. Tabanera de Valdavia. Valderrábano. Renedo de Valdavia. Arenillas de San Pelayo. Villabastas. Villaeles. Villasila. Villanuño.	11 12 13 14 y 15 16 17 18 19 y 20 21 22 23 24 25
Cobrador. Auxiliar.	Baldomero Pascual. Marcial Ruiz.	Báscones de Ojeda. Revilla de Collazos. Collazos de Boedo. Sotobañado. Villameriel. Villaprovedo. Bárcena de Campos. Itero-Seco. Castrillo de Villavega. Villasarracino.	11 12 13 y 14 15 y 16 17 y 18 19 y 20 21 22 23 y 24 25 y 26

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1878.

	Dehesa de Romanos.	11
	Olea.	12
	Páramo de Boedo.	13 y 14
	Calahorra de Boedo.	15 y 16
Cobrador.	Estéban Rodriguez.	S. Cristóbal de Boedo. 17
		Santa Cruz de Boedo. 18
		Espinosa de Villagonzalo 19 y 20
		Olmos de Pisuerga. 21
		Ventosa. 22
		Herrera de Pisuerga. 23, 24 y 25

Partidos de Palencia y Frechilla.

Mes de Febrero.

Agente.	Antonio Diaz.	Villalumbroso.	14
Auxiliar.	Márcos Morrondo.	Paredes de Nava.	15, 16 y 17
		Sta. Cecilia del Alcor.	14
		Revilla de Campos.	15
Cobrador.	Bernardino Rojo.	Valoria del Alcor.	19
Auxiliar.	Pablo Rojo.	Ampudia.	17 y 18
		Pedraza de Campos.	20
		Torremormojon.	21 y 22
		Becerril de Campós.	14, 15 y 16
Cobrador.	Benito Calvo.	Villaumbrales.	18 y 19
		Grijota.	20
		Castromocho.	14 y 15
Auxiliar.	Mariano Seco.	Baquerin.	16
		Mazariegos.	17
		Cardenosa.	14
		Villanueva del Revollar.	15
Cobrador.	Guillermo Simon.	Abastas.	16
Auxiliar.	Urbano Simon.	Añoza.	17
		Villatoquite.	18
		Mazuecos.	20
		Cisneros.	21, 22 y 23
		Autilla del Pino.	14
		Villamartin.	15
Cobrador.	Lázaro Pariente.	Magaz.	16
		Baños de Cerrato.	17
		Villamuriel.	18 y 19
		Dueñas.	21, 22 y 23
		Boadilla de Rioseco.	14 y 15
Cobrador.	Mariano Elvira Camino.	Guaza.	16
		Abarca.	17
		Autillo de Campos.	18
		Fuentes de Nava.	19 y 20
		Frechilla.	21 y 22
		Manquillos.	14
		Perales.	15
Cobrador.	Tomás García y García.	Monzon.	16 y 17
		Husillos.	18
		Villalobon.	19
		Fuentes de Valdepero.	20 y 21
		Pozuelos del Rey.	14
		Villelga.	15
Cobrador.	Tomás Peláz.	Villalcon.	16
		S. Roman de la Cuba.	17
		Pozo de Urama.	18
		Villacidaler.	20
		Villada.	21 y 22
		Belmonte.	14
		Meneses.	15 y 16
Cobrador.	Abdon Ramos.	Villeras.	17
Auxiliar.	José Moran.	Boada de Campos.	18
		Villarramiel.	19 y 20
		Castil de Vela.	22
		Capillas.	23

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir á los contribuyentes de los pueblos que han obtenido moratoria en el año próximo pasado, y que no verificaron el pago de sus cuotas, deben hacerlo del tercer trimestre respectivo á aquel año á la vez que del actual.

Dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril último, que cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente segun el orden de antigüedad, se han comunicado las órdenes oportunas á los cobradores para que por ningun concepto, en cumplimiento de lo acordado por la superioridad, admitan las del trimestre actual sin verificarlo de las anteriores.

Palencia 30 de Enero de 1878.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Barredo.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muert.	Total de ambas clases.			
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.						
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.		
12	»	»	»	2	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
14	»	1	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	1	2
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	»	1	1	2
19	3	»	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	»	1	4	4
20	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	5	4	9	2	1	3	12	1	1	2	1	»	1	»	3	15	

Palencia 21 de Enero de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	»	»	2	1	»	»	1	3
12	»	1	1	2	1	»	»	1	3
13	1	»	»	1	1	»	»	1	2
14	»	1	»	1	2	»	»	2	3
16	2	»	»	2	»	»	1	1	3
17	»	»	»	»	2	»	1	3	3
18	2	»	»	2	»	»	»	»	2
19	2	1	»	3	»	»	»	»	3
20	»	»	1	1	1	»	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	9	3	2	14	8	»	2	10	24

Palencia 21 de Enero de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Empresa arrendataria del Impuesto de Minas.

Como Delegado de esta Empresa, pongo en conocimiento de los señores propietarios, gerentes ó representantes de minas que se hallen en descubierto por el pago del cánón de superficie, que si en los días que restan de mes no se presentan en la casa Banca de los Sres. Herrero y Rodriguez de esta Capital á satisfacer sus atrasos, se procederá contra ellos conforme á lo prevenido en las leyes é instrucciones vigentes.

Así mismo se les hace saber que en los cinco primeros dias del próximo mes de Febrero tienen el deber de pagar en el domicilio del citado Banquero el importe del tercer trimestre del año económico actual, evitando á esta Delegacion el disgusto de acudir á las medidas de apremio.

Palencia 26 de Enero de 1878.—El Delegado, Angel Romero Vazquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Casas de Maternidad y Expósitos.

Siguen enagenándose las colecciones-tipos de pesas y medidas del sistema métrico decimal, cuya ad-

quisicion se ha declarado obligatoria á los Ayuntamientos.

Quien quisiere tomar en renta cuarenta y cinco pedazos de tierra labrantía y uno de era, radicantes en el campo y término jurisdiccional de Castrillo de Onielo; propios del Sr. D. Antonio Santayan, vecino de Madrid, se servirá presentar en la ciudad de Palencia y casa de Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal núm. 53, el dia Martes 12 del presente mes de Febrero á la hora de las doce de su mañana donde se rematarán en el mejor pastor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en la casa del referido Astudillo.

Palencia 1.º de Febrero de 1878. 4-4 85

ARRIENDO DEL COTO TITULADO DE VILLARRAMIRO.

Quien quisiere tomar en renta el Coto redondo que se compone de tierras de pan llevar y pastos, titulado «Despoblado de Villarramiro», término jurisdiccional de Pedraza de Campos, de la propiedad del señor Marqués de Aguilañete, se servirá concurrir á la ciudad de Palencia y casa del Administrador de los estados de dicho señor, Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor, principal, núm. 53, el dia sábado 16 de Febrero corriente á la hora de las doce de su mañana, donde se rematarán en público en el mejor pastor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa Administracion; admitiéndose hasta que se efectúe el remate cuantas proposiciones se hagan.

Palencia 1.º de Febrero de 1878. 3-4 86

Imp. de Peralta y Menendez.